



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

1

CUDAP: EXP-UNC:14906/2012

CÓRDOBA, 15 MAY 2012

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Ing. CARLOS MARÍA LUCCA, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 43 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 49894,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

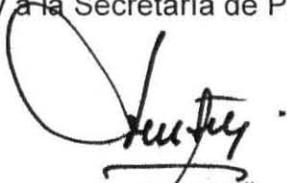
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Ing. CARLOS MARÍA LUCCA (DNI 14.218.620), que se anexa a la presente, a partir del día de la fecha y por el término de 30 (treinta) días, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 43, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General, Mgter. Jhon Boretto, a suscribirlo en representación de esta Casa.

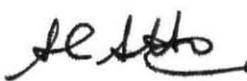
El presente gasto será atendido con Fuente 16 de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2°.- La Dependencia de origen, previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 49894 – párrafo 6 – punto 1 y 2; como así también, efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1034



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENTE NACIONAL DE POSGRADO
(Sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. **Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba, Mgter. Jhon Boretto**, según autorización y delegación surgida por Resolución Rectoral N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD". v el Sr. **CARLOS MARÍA LUCCA**, DNI 14.218.620, con domicilio en calle

Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por la otra, en adelante "EL DOCENTE NACIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Sr. **CARLOS MARÍA LUCCA**, DNI 14.218.620, quien acepta, para brindar sus servicios como docente nacional en la carrera de posgrado Maestría en Administración Pública Provincial y Municipal del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de la Universidad Nacional de Córdoba, para el dictado de la asignatura "Tecnologías de Gestión I" y "Asignatura de Especialización II: "Temas de desarrollo económico y social".

SEGUNDA: EL DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de MONOTRIBUTISTA, N° de C.U.I.T./C.U.I.L. 23-14218620-9.

TERCERA: EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con el/la Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.

CUARTA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del DOCENTE NACIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia.

QUINTA: El presente contrato tendrá duración de treinta días (30), desde el día de aprobación del instrumento legal que lo aprueba, Resolución Rectoral N° de fecha y hasta el día, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEXTA: EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: EL DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma de \$ 11.100.- (Pesos once mil cien), pagaderos de la siguiente manera:



100% contra entrega de la documentación académica exigida por la dirección del programa y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL DOCENTE NACIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL DOCENTE NACIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE NACIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL DOCENTE NACIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del DOCENTE NACIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL DOCENTE NACIONAL en calle

Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente contrato en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 201....

UNC	Fecha: 11/04/2012	Expediente: 0014906/2012	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Sr. Carlos María LUCCA, quien brindará sus servicios profesionales en el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de la Universidad Nacional de Córdoba.

CONTRATADO	Importe Total
-------------------	----------------------

<p>Sr. Carlos María LUCCA D.N.I. 14.218.620</p> <p>Período de Contrato: 30 días a partir de la fecha de aprobación del presente contrato obrante a fs. 4/5.</p> <p>Retribución total: \$ 11.100,00.-*</p> <p>* Pagaderos el 100% contra entrega de la documentación académica exigida por la dirección del programa, según cláusula SEPTIMA del contrato.</p> <p>Notas:</p> <p>1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondos propios de Fuente 16, según lo indicado en informe sobre factibilidad presupuestaria de fs. 3.</p> <p>2) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado.</p> <p>3) Se solicita autorización para que el Director del Instituto de Investigación y formación en Administración Pública (IIFAP), Sr. Carlos María Lucca, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.-</p>	<p>\$ 11.100,00</p>
---	----------------------------

IMPUTACION: Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP)

FUENTE 16	Progr. 17	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad. 01	Monto Total*
Dependencia 64	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 11.100,00

Observaciones:

[Firma]
LID. SUSANA MAREK
Dirección de Contrataciones
S.P.A.T. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, de Abril de 2012

Pase a **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

Sirva de atenta nota.

[Firma]
Dr. SERGIO ORTIZ
Secretario de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba